



Registro de Ciudadanos
Delegación Departamental El Progreso

Expediente No. IC-EP-52-2019.
Resolución No. DDRCEP-R-32-03-2019.
Ref. AARV/aarv

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE EL PROGRESO,
marzo dieciséis de dos mil diecinueve. -----

SE TIENE A LA VISTA PARA RESOLVER: Expediente de Inscripción de Candidatos postulados a integrar la Corporación Municipal de San Agustín Acasaguastlán, municipio del Departamento de El Progreso, a participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019, según Decreto de Convocatoria Número 01-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve emitido por el Tribunal Supremo Electoral, postulados por el Partido Político: MOVIMIENTO SEMILLA, compuesto de ochenta y tres folios, a solicitud del señor Samuel Andrés Pérez Alvarez, Representante Legal de la citada organización política.

CONSIDERANDO:

Que según inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción." En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso.

CONSIDERANDO:

Que del análisis y revisión exhaustiva de la documentación presentada se desprende: a) que la postulación y designación de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se celebró mediante Sesión de Comité ejecutivo Nacional, según Acta número 23-2019 de fecha nueve de marzo de dos mil diecinueve designados por el partido político MOVIMIENTO SEMILLA, b) que el formulario CM 3574 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 3574 fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha dieciocho de enero del año en curso y antes del diecisiete de marzo, fecha fijada como cierre de inscripción de candidatos de partidos políticos para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano a celebrarse el día domingo dieciséis de junio de dos mil diecinueve.-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 3574 se desprende lo siguiente: a) dos fotografías del candidato a Alcalde, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedidas por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación -DPI- de todos los candidatos d) Declaración jurada de todos los candidatos mediante acta Notarial donde manifiestan que si llenan las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y que no están comprendidos dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 45 de dicho cuerpo legal, y 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala. e) Que todos los candidatos postulados manifiestan en su declaración jurada que NO HAN MANEJADO FONDOS PÚBLICOS, presentando las constancias transitorias de inexistencia de reclamos de cargos las cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlace de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, no obstante no estar obligados por no manejar fondos públicos; f) Todos los candidatos presentaron la constancia de carencia de antecedentes penales y policíacos, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces del Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación adjuntando para tal efecto fotocopias simples de dichas verificaciones.-

.../



124

Registro de Ciudadanos
Delegación Departamental El Progreso

Expediente No. IC-EP-52-2019.
Resolución No. DDRCEP-R-32-03-2019.
Ref. AARV/aarv.

.../02

CONSIDERANDO:

Que de la revisión individual de cargos se estableció que el partido político MOVIMIENTO SEMILLA según acta número 03-2019 de de Sesión de Comité Ejecutivo Nacional de fecha nueve de marzo de dos mil diecinueve, si postulo candidato al cargo de Concejal Titular III en el municipio de San Agustín Acasaguastlán del departamento de El Progreso, siendo que el ciudadano postulado al cargo de Concejal Titular III, no es vecino del municipio donde fué postulado, por lo que se les dicto Previo Número 22-2019.

CONSIDERANDO:

Que de la revisión individual de cargos de los candidatos postulados, se estableció que en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados, los cuales coinciden con los documentos presentados b) Que fueron postulados por el Partido Político MOVIMIENTO SEMILLA, que aceptaron y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) Que llenan los requisitos del Artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República de Guatemala d) De que no han sido contratistas del Estado y de ninguna otra entidad que reciba fondos públicos durante el periodo regulado en el artículo cincuenta y tres (53) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que no adquirirán la calidad de contratistas después de su inscripción y durante el ejercicio de los cargos que resultaren electos e) Que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, establecido en el Código Municipal y f) Que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del código Municipal.-

POR TANTO:

La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso, con base en lo considerado, en la documentación acompañada, y en lo que para el efecto disponen los artículos 22, 113, 254 de la Constitución Política de La República de Guatemala; 1, 47 literal c); 169 literal a), 196, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y Sus Reformas; 50, 51, 53, 55 literal b), 59, 59 bis, 60 y 61 del Reglamento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 13, 43, 45 y 47 del Código Municipal; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.

RESUELVE:

I) **CON LUGAR:** La solicitud de inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de **SAN AGUSTIN ACASAGUASTLÁN**, municipio del Departamento de **EL PROGRESO**, que postula el Partido Político: **MOVIMIENTO SEMILLA**, para participar en las Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019, a realizarse el día dieciséis de junio de dos mil diecinueve, que encabeza el candidato a Alcalde señor: **HECTOR OVIDIO CRUZ**; II) **CON LUGAR:** La inscripción de los candidatos que se consigna en el Formulario de Solicitud de Inscripción de Candidatura para Corporaciones Municipales No. CM 3574, III) **Declarar Vacante el cargo a Concejal Titular III**, por no ser vecino del lugar donde fué postulado y no haber subsanado en el plazo correspondiente lo dictado en Previo Número 22-2019. IV) **Extiéndase la respectiva credencial al candidato a Alcalde**, para los efectos de ley; IV) **Remítase el expediente en cuestión al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos consiguientes.** **NOTIFÍQUESE.**

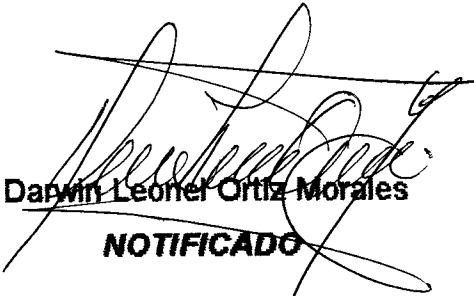
Alexander Antonio Rodríguez Vargas

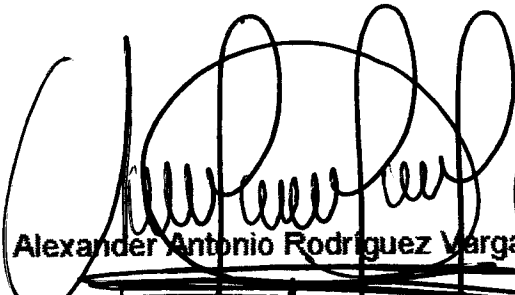

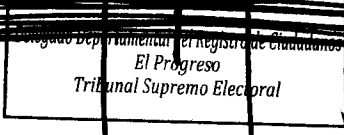


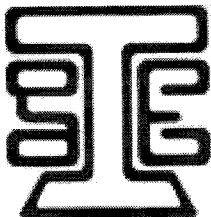


Tribunal Supremo Electoral
Delegación El Progreso

En la Ciudad de Guastatoya, Cabecera del departamento de El Progreso, el día veinte de marzo de dos mil diecinueve, a las catorce horas con quince minutos, en Barrio El Porvenir, sede de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso, NOTIFIQUÉ al Partido Político: MOVIMIENTO SEMILLA, el contenido de las Resoluciones Nos. DDRCEP-R-032-03-2019 dictada dentro del Expediente No. IC-EP-52-2019, por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Progreso, con fechas dieciséis de marzo de dos mil diecinueve, mediante copia simple que entregué a: Darwin Leonel Ortiz Morales, quien se identifica con su número de DPI 2338 25169 0101 y de enterado y por recibirla de conformidad sí firma. Doy Fe.


Darwin Leonel Ortiz Morales
NOTIFICADO


Alexander Antonio Rodriguez Vergara





Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario

3574

Reporte de Inscripción de Planilla

Corporaciones Municipales: **EL PROGRESO*SAN AGUSTIN ACASAGUASTLAN**

Organización Política MOVIMIENTO SEMILLA Fecha y hora: 22 de marzo de 2019 02:01

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Alcalde	2547420170203	HECTOR OVIDIO CRUZ	2547420170203	19/06/67
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular	1 2258127380917	JORGE AUGUSTO RIOS ESCALANTE	2258127380917	14/10/41
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Titular	2 2160252490203	ANA MARGARITA NAJERA SANCHEZ DE HERNANDEZ	2160252490203	24/09/92
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Síndico Suplente	1 2491422010203	SONIA JUDITH HERNANDEZ LIMA	2491422010203	29/06/77
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular	1 2455889810203	ERICK JOSE HERNANDEZ RAMOS	2455889810203	25/09/84
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular	2 1847830620203	CRISTÓBAL REYES MONTECINOS	1847830620203	05/08/71
PAPELERÍA INCOMPLETA - CANDIDATO NO VÁLIDO, NO ES VECINO DEL MUNICIPIO -				
Concejal Titular	3 VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular	4 1629543360101	MIGUEL ANTONIO JUAREZ ORTIZ	1629543360101	11/10/86
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Titular	5 1621798630203	NORMA JUDITH CRUZ SANCHEZ DE GODINEZ	1621798630203	30/05/75
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Suplente	1 1817957010203	ISABEL BAILON ENRIQUEZ VALENZUELA	1817957010203	11/10/54
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Concejal Suplente	2 1863836650203	HERLINDO ENRIQUEZ PEREZ	1863836650203	10/09/85